

EMVISMESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

1472.- El Consejo de Administración en sesión celebrada el día 17 de junio de 2004 ha acordado aprobar la nueva normativa de adjudicación de Viviendas de EMVISMESA.

El Gerente. Eugenio del Cid Jiménez.

NORMATIVA DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS DE EMVISMESA

Artículo 1: Objeto

1.- Las presentes normas tienen por objeto la regularización del procedimiento de convocatoria, selección y adjudicación de Viviendas de Protección Oficial, y las declaradas como protegidas, calificadas al amparo del Real Decreto 31/1.978, de 31 de Octubre, y Real Decreto 1/2002, de 11 de Enero, y demás disposiciones posteriores, promovidas directamente y con fondos propios, por acuerdo del Consejo de Administración de EMVISMESA.

2.- En el caso de adjudicación de viviendas de promoción pública que hayan sido transferidas por el Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, se aplicarán para la selección de los adjudicatarios la Ordenanza de Adjudicación de Vivienda, publica en el Boletín Oficial de Melilla, de fecha 17 de Septiembre de 2.002.

3.- La selección y adjudicación se podrán efectuar cuando las viviendas se encuentren en fase de construcción o una vez finalizadas.

Artículo 2: Régimen.

1.- La adjudicación de viviendas se podrán efectuar en régimen de arrendamiento o en propiedad.

2.- El precio de las viviendas adjudicadas en propiedad y la renta de las viviendas adjudicadas en régimen de alquiler, así como, en su caso, las condiciones de financiación, será el fijado por la legislación general aplicable (en vigor el Real Decreto 1/2002, de 11 de Enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2.002/2.005); pudiendo establecer el Consejo de Administración condiciones más favorables para los adjudicatarios.

Artículo 3: Requisitos.

1. Podrán solicitar las viviendas objeto de esta normativa aquellas personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

A) No ser propietario ni titular del dominio de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna vivienda de Protección Oficial. Caso que el adjudicatario quisiera acogerse a un sistema de financiación cualificada, además no debe ser titular sobre una vivienda libre en la misma localidad en Melilla cuyo valor, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, exceda del 40% del precio máximo total de venta de la vivienda objeto de la actuación protegida, o del 60%, en el caso de familias numerosas.